



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°341-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 611-2021-GM-MDCC de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio en el archivo central Pachitea de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", EL Informe N° 331-2021-RSAV-GOPI-MDCC el Especialista de Inversiones, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, el Informe Técnico N° 012-2024-FEPR/SGEP/MDCC, de fecha 10 de junio del 2024, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franz Erasmio Peralta Ramírez, Informe N° 323-2024-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 20 de junio del 2024, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, Informe N° 084-2024-ECC/EGSMI-GOPI, de fecha 25 de junio del 2024 el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo, Ing. Edy Castro Chino, Informe N° 461-2024-UF-GOPI-MDCC, de fecha 13 de septiembre del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, Informe Técnico N° 141-2024-GOPI-MDCC, de fecha 19 de septiembre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, el informe N° 700-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Auenta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 005-2024-EL-GAJ-MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni, el Proveedor N° 314- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el tratadista Juan Carlos Morán Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, conforme al numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones en la Opinión N° 021-2023/DTN determina que el valor referencial o presupuesto de una obra no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, debiendo actualizarse en caso se exceda ese periodo y pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, incluso cuando se encuentre dentro de dicho periodo, siempre que la Entidad lo estime pertinente;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 611-2021-GM-MDCC de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio en el archivo central Pachitea de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 2'705,390.82, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N° 331-2021-RSAV-GOPI-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2021, el Especialista de Inversiones, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, recomienda considerar la previsión presupuestal para el año 2022 por el importe total de S/ 2'672,890.82, correspondiente a S/ 2'518,686.40 para ejecución de obra, S/ 95,468.31 para la supervisión de obra, S/ 50,497.02 para gastos administrativos y S/ 8,239.09 para la liquidación;

Que, a través del Informe Técnico N° 012-2024-FEPR/SGEP/MDCC, de fecha 10 de junio del 2024, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, actualizado el expediente, concluye que el presente expediente contempla sólo la actualización de precios del mismo; y precisa que no involucra otro aspecto técnico o documentario que no esté circunscrito en cuanto a la actualización de precios, manteniéndose éste en 90 días calendario; señalando, asimismo, que éste presenta un aumento en el presupuesto original, siendo el nuevo monto total resultante el ascendente a S/ 3'269,961.28;

Que, con Informe N° 323-2024-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 20 de junio del 2024, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, considerando el pronunciamiento emitido en el Informe Técnico N° 012-2024-FEPR/SGEP/MDCC, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, anotando que la inversión que se requiere se resume en lo siguiente:

Costo directo	S/ 1'941,898.55
Gastos generales	S/ 302,415.00
Utilidad	S/ 116,513.91
Sub Total	S/ 2'360,827.46
IGV (18 %)	S/ 424,948.94
COSTO OBRA	S/ 2'785,776.40
Supervisión	S/ 171,009.88
Liquidación	S/ 17,047.40
Gestión de proyecto	S/ 254,177.60
Expediente técnico	S/ 32,500.00
Actualización de expediente técnico	S/ 9,450.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3'269,961.28

Que, mediante Informe N° 084-2024-ECC/EGSMI-GOPI, de fecha 25 de junio del 2024, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo, Ing. Edy Castro Chino, remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado, con un monto ascendente a S/ 3'269,961.28;

Que, mediante Informe N° 461-2024-UF-GOPI-MDCC, de fecha 13 de septiembre del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, precisa que las variaciones presentadas en el expediente técnico aprobado no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión, dado que dichas modificaciones se deben a variaciones en el metrado y variaciones de precios, por lo que, aprueba la consistencia del proyecto en mención;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe Técnico N° 141-2024-GOPI-MDCC, de fecha 19 de septiembre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de precios del expediente en mención;

Que, mediante Informe N° 700-2024-MDCC/GPPR, de fecha 19 de septiembre del 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3'269,961.28. (tres millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y uno con 28/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 005-2024-GAJ-SGALA-MDCC de Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni, quien opina: *Se APRUEBE la actualización del expediente técnico "Mejoramiento del servicio en el archivo central Pachitea de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2471589, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'269,961.28. (tres millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y uno con 28/100 soles), siendo el plazo de ejecución 210 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 314-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, actualización del expediente técnico "Mejoramiento del servicio en el archivo central Pachitea de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2471589, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Especialista de Inversiones, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo, Responsable de la Unidad Formuladora y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación de la actualización del expediente técnico en análisis, máxime si de autos se desprende que la actualización puesta a consideración es a causa de la variación de precios, más no de la modificación de otros componentes del expediente, cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 700-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y, estar enmarcados dentro el procedimiento regular de la normativa, conforme lo señala el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

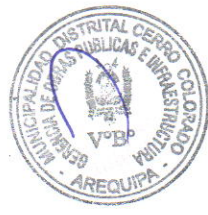
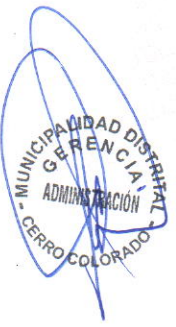
Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del expediente técnico "Mejoramiento del servicio en el archivo central Pachitea de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2471589, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'269,961.28. (tres millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y uno con 28/100 soles), siendo el plazo de ejecución 210 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

Costo directo	S/ 1'941,898.55
Gastos generales	S/ 302,415.00
Utilidad	S/ 116,513.91
Sub Total	S/ 2'360,827.46
IGV (18 %)	S/ 424,948.94
COSTO OBRA	S/ 2'785,776.40
Supervisión	S/ 171,009.88
Liquidación	S/ 17,047.40
Gestión de proyecto	S/ 254,177.60
Expediente técnico	S/ 32,500.00
Actualización de expediente técnico	S/ 9,450.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3'269,961.28





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, así como las unidades orgánicas competentes, cumplan con los demás trámites administrativos, a fin de llevar adelante la actualización del expediente técnico aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

